



ESTUDIO PREVIO

Se procede mediante este escrito a efectuar el estudio previo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Art 2º numeral 4 literal h y Parte 1º de la Ley 1150 de 2007 y en lo concordante con la estructura y documentos del proceso de contratación, las disposiciones especiales – Modalidades de selección del Decreto 1082 de 2015, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, bajo el siguiente marco de desarrollo:

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Asamblea Departamental de Santander, como obligación constitucional, legal y reglamentaria, de conformidad con el reglamento interno - Ordenanza No. 045 de octubre 2022, artículo 31 numeral 1, en cabeza del presidente como ordenador del gasto, debe dar cumplimiento a las funciones que le son asignadas con probidad, efectividad y eficiencia del gasto; en atención a ello, requiere de personal profesional especializado que fortalezca el funcionamiento de la presidencia de la DUMA.

De conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre de 2010, emanada de la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: **1)**. imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, **2)**. cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, **3)**. cuando existiendo personal de planta, éste no es suficiente.

El Departamento Administrativo para la Función Pública expidió la Circular Conjunta No. 100 100-005-2022 dirigida a Organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, en dónde en su numeral tres, establece el siguiente lineamiento que se convierte en una prohibición en materia de contratación:


“3) La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”.

A pesar de las serias dudas en cuanto a la validez del mencionado acto administrativo, por establecer reglas mediante regulaciones administrativas en materia de contratación estatal, tema que cuenta con reserva legal, se hace necesario, con base en el principio de legalidad analizar con la normatividad actual el lineamiento expresado:

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 32, numeral 3, lo siguiente:

“3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con



 Asamblea Departamental de Santander	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN	FECHA: 14/02/2023
		VERSIÓN: 3
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	CODIGO: F-GJC-05
		PÁGINA: 2 de 11

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el **término estrictamente indispensable**”.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

De la misma manera, en la Sentencia de Unificación del 09 de septiembre de 2021, radicado 1317-2016, se interpretan estas disposiciones en lo concerniente al plazo de ejecución de estos contratos, al exponer que:

“131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»”.

En consecuencia, el plazo de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos o científicos cuentan con un plazo establecido legalmente, y es el que corresponde a un criterio cualitativo, esto es **“el término estrictamente necesario”**.

En vista de lo anterior se expidió la *Circular Conjunta 001 de 2023 entre el DAFP Y Colombia Compra Eficiente: Organismos y entidades del Sector Central y Descentralizado de la rama judicial del orden nacional y territorial*, la cual establece como excepciones al plazo cuantitativo de cuatro meses para la suscripción de contratos de prestación de servicios, las siguientes:

“6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente

www.asambleadesantander.gov.co

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38. García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

6.2. En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, la Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger los derechos de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se creen en atención a lo establecido en la referida circular.

6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión".

En consecuencia nos encontramos ante el imperio de la Ley y las excepciones administrativas planteadas por el ente rector de la contratación pública dado que se hace necesario contar con una persona con idoneidad suficiente para desempeñar las tareas asignadas, que permita mantener el buen funcionamiento de la Duma Departamental por toda la vigencia actual, dado que en este momento no es posible proveer un cargo de planta temporal o permanente pues se carece de los estudios de cargas que permitan establecer la necesidad de contar con un funcionario o no para cumplir con estas labores.

Adicionalmente a lo anterior, existe la certificación de la secretaria general de la Asamblea Departamental, de la no existencia de personal de planta suficiente e idóneo para prestar el servicio a contratar, por lo que se hace necesario desarrollar el proceso contractual para el desarrollo del siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**.



Que, existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar los gastos que demande el presente contrato.

2.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

a.- LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

b.- LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4.- Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

c.- DECRETO 1082 DE 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones





de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

D.-SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RADICADO 1317-2016

Se interpretan disposiciones normativas en lo concerniente al plazo de ejecución de los contratos, al exponer que:

“131. La autorización prevista en el numeral 3.º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, este tipo de contratos, cuando se suscriben con personas naturales, no pueden concatenarse indefinidamente en el tiempo.

132. Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios»”.

3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Asamblea Departamental de Santander contratará una persona natural idónea y con experiencia para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que esté en capacidad de obligarse y ejecutar el siguiente objeto contractual **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”**. de acuerdo con el siguiente:

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Validar las hojas de vida en la plataforma SIGEP II.
2. Alimentar la plataforma SECOP II para los diferentes procesos contractuales que se adelantan en la Asamblea Departamental (desde su inicio hasta su liquidación).
3. Revisar las cuentas de cobro de los contratistas de la asamblea departamental.



4. Elaborar, imprimir, escanear y ordenar las actas de sesiones de la asamblea departamental.
5. Digitalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea departamental.
6. Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA.
7. Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
8. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
9. Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

3.2 DURACIÓN DEL CONTRATO:

Será de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACION: Contratación Directa.

3.4 SUBMODALIDAD: Prestación de Servicios De Apoyo a la Gestión.

3.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**

FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma:

Pagos mensualizados mes vencido o por fracción de mes, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, o por valor proporcional al tiempo de ejecución efectuado.

La pagadora de la Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades al supervisor contractual, el pago de aportes a seguridad social integral del periodo ejecutado. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en Bucaramanga, Departamento de Santander.

3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:





En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
- No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.

3.8 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE:

- No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la ley 80 de 1993, la ley 617 del 2000, ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.
- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social Salud, Pensión y Atención a Riesgos Profesionales de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.
- Acreditar título Bachiller.
- Contar con mínimo seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.
- Presentar los siguientes documentos previos a la contratación: Carta de presentación de la propuesta con sus respectivos soportes: Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado con sus respectivos soportes académicos, formato de Declaración de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía, copia del Registro Único Tributario RUT, examen médico preocupacional, tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República, acreditación de afiliación al sistema de seguridad social, copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años) y curso de transparencia DAFP.

3.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El proponente que llegase a estar por ley obligado deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, si a ello hubiere lugar. Cuando este exista, estará de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

3.10 INDEMNIDAD:



En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, el contratista se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones como contratista.

3.11 LIQUIDACIÓN:

Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente contratación se soporta en el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – APOYO A LA GESTION**, mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal que se adjunta al expediente por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Debe prestarse atención a la variable intelectual en el desarrollo del objeto contractual, la experiencia específica, la confidencialidad y confianza que debe tener el contratista debido a la naturaleza de sus funciones. Por otro lado, se tiene en cuenta la responsabilidad que demanda las actividades a ejecutar y la cantidad de información que debe producir el contratista en el desarrollo del objeto contractual. Además de lo anterior, también se estiman los valores por impuestos, contribuciones y/o gravámenes Departamentales o Nacionales, que se encuentren vigentes a cargo del contratista, riesgos, seguridad social y desplazamientos. Así como los límites legales impuestos a la Asamblea Departamental de Santander consagrados en el Art 8 de la ley 617 de 2000.

Análisis del sector – estudio del mercado

Para esta contratación por la modalidad directa, la Asamblea tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la Corporación hacer este tipo de contratación, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el contrato de prestación de servicios depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere La DUMA para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la prestación de los servicios requeridos, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para realizar las actividades requeridas para el presente contrato.

La Asamblea Departamental de Santander en la pasada vigencia efectuó procedimientos contractuales con objeto y actividades similares a las que se pretenden contratar, los cuales se toman como referencia; así se han verificado los aspectos legales, administrativos,





organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos de los contratos que la Asamblea Departamental ha venido suscribiendo para estos Servicios a través del comportamiento histórico de los mismos suscritos en vigencias anteriores, los cuales están en el archivo de la entidad y/o en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Así se han tenido en cuenta en el presente análisis entre otros los siguientes:

No PROCESO SECOP	CD-CPSPU-001-2022
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.
CONTRATISTA	KATHERINE DEL CARMEN VILLAMIZAR ALTAMAR
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$4.500.000.00
PLAZO	11 MESES

No PROCESO SECOP	090-2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO A LA GESTION EN LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA MALDONADO CAMARGO
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$6.600.000.00
PLAZO	2 MESES

No PROCESO SECOP	150--2020
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER.
CONTRATISTA	ANDREA CAROLINA MALDONADO CAMARGO
CONTRATANTE	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
VALOR	\$2.700.000
PLAZO	1 MES

Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo con las consultas realizadas, se puede determinar que los servicios profesionales contratados, se han desarrollado en la mayoría de los casos de forma satisfactoria para las entidades en cuanto los aspectos legales, administrativos, organizacionales, técnicos, financieros y análisis de riesgos, para lo cual se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio contratado.
- ✓ Cobertura o alcance del servicio.
- ✓ Talento humano, perfil, experiencia e idoneidad del personal requerido.
- ✓ Valor de los honorarios por esta clase de servicios.
- ✓ Riesgos analizados en cuanto al amparo, suficiencia y vigencia en los mismos.
- ✓ Aspectos legales, técnicos, administrativos y organizaciones a cumplir o solucionar incidentes con inferencia directa en el desarrollo de las actividades mismas, como las condiciones para la prestación del servicio y demás inherentes al mismo.



- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías cuando se solicitan, impuestos, estampillas y departamentales.

5.- GARANTÍA.

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirá garantía, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

6.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La Asamblea Departamental de Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsible en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma se ha realizado la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible del siguiente proceso de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, tal como obra en documento adjunto a este estudio contenido en el ANEXO 1.

7.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Téngase en cuenta que es viable soportar el gasto y que el presidente de la Asamblea Departamental de Santander como ordenador del gasto, se encuentra facultado para contratar de conformidad con la Ordenanza 041 de 2015 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 considerándose oportuna y realizable la contratación.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato con el propósito de apoyar la función de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, cuyo objeto es: “**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**”.

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Revisó: Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS
Proyectó: Brayán S. Alcocer - Abogado -CPS





**ANEXO 1.-
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

No	1	2	3	4	5
	General	General	General	General	General
	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Ejecución.	planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Información errónea o desactualización suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información.	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
	Demora e incumplimiento de obligaciones contractuales PRESENTE CONTRATISTA	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las actividades contractuales.	Violación al principio de confidencialidad.	Disminución de la capacidad laboral del contratista
	Posible.	Improbable	Posible	Improbable	Posible
	Moderado	Menor	Mayor	Mayor	Menor
	3	2	4	4	2
	Alto	Bajo	Bajo	Alto	Alto
	Contratante.	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
	¿A quién se le asigna?				
	Tratamiento.				
	Buscar la información actualizada en la entidad contratante.	Aplicar lo establecido en la entidad y el mercado	Presentando informes periodicos del las funciones ejecutadas	Haciendo seguimiento al cumplimiento de las funciones del contratista	Ser preventivos y aplicar lo indicado por la ARL
	1	1.	2	2	1
	Probabilidad	Insuficiente	Menor	menor	Insuficiente
	Impacto				
	Valoración del Riesgo				
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	¿afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si
	Personas responsable	Contratante	contratista	contratante	Contratista
	Fecha estimada Inicia tratamiento	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021	23 de agosto de 2021
	Fecha en que se completa	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021	23 de diciembre de 2021




Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de 2023

Ingeniero
JORGE ARENAS PEREZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Santander

Referencia: Solicitud Certificación sobre disponibilidad de personal de planta suficiente de la Asamblea Departamental de Santander.

De manera atenta me permito solicitar certificación en la que se informe si al interior de la estructura administrativa de cargos o empleos de la Asamblea Departamental, existe disponibilidad de personal de planta suficiente y necesario a fin de desarrollar la siguiente labor: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

Agradeciendo su atención.


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

Revisó: Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS
Proyectó: Brayán S. Alcocer - Abogado -CPS





Asamblea
Departamental
de Santander

**GESTIÓN FINANCIERA Y
CONTRATACIÓN**

FORMATO SOLICITUD DE CDP

FECHA: 27/01/2023

VERSIÓN: 2

CODIGO: F-GFC-10

PÁGINA: 1 de 1

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctora
NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
Coordinadora de Presupuesto
Asamblea Departamental de Santander


Solicito de manera formal su autorización para que la Coordinación de Presupuesto expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP:

RUBRO:	2.1.2.02.02.008.01
NOMBRE DEL CODIGO:	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – APOYO A LA GESTION
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”
NOMBRE DEL PROYECTO:	NO APLICA
FUENTE DE FINANCIACION:	ICLD Y/O ICLD REC.BCE
VIGENCIA DEL CDP:	30 DIAS
Verificación Saldo Presupuestal	<hr/> Firma del funcionario que verifica

OBJETO DEL GASTO:	FUNCIONAMIENTO
--------------------------	-----------------------

En caso de viáticos y gastos de viaje:	
SUELDO:	
DIAS SOLICITADOS:	
DIAS AUTORIZADOS:	

Cordialmente,


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente de la Asamblea Departamental de Santander

Revisó: Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS
Proyectó: BRAYAN S. Abogado Contratación - CPSP



Asamblea
Departamental
de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23A00442
Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 22 de 2023

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$2,310,629.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal : 2.1.2.02.02.008.01 Código Interno: 235635
Detalle Rubro : Servicios personales Indirectos -Apoyo a la gestion
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DEC 704 16 DE DIC 2022 LIQUIDACION
Valor Rubro : \$ 2,310,629.00

Vigencia del Cdp : 30 días
Concepto del Cdp : PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY

Revisado por :

NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Asamblea
Departamental
de Santander

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT 800.093.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:23A00443
Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 22 de 2023

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
Según el artículo 49 de la ley 179 de 1994.

HACE CONSTAR

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$189,371.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE.).


Vigencia : Vigencia 2023
Unidad Gestora : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Rubro Presupuestal : 2.1.2.02.02.008.01 Código Interno: 233807
Detalle Rubro : Servicios personales Indirectos -Apoyo a la gestion
Fuente de Financiación : ICLD REC.BCE
Acto Administrativo : ORDENANZA NO 09 DEL 01 DE MARZO DE 2023
Valor Rubro : \$ 189,371.00

Vigencia del Cdp : 30 días
Concepto del Cdp : PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACION DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Observaciones :

Registrado por : LEON LONDOÑO NIDIA UVERLY

Revisado por :



NIDIA UVERLY LEON LONDOÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Señor:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Calle 1 # 4B – 21 Barrio Palermo 2

Bucaramanga, Santander

Respetado Señor:

Me permito invitarlo a presentar propuesta con el fin de celebrar contrato de prestación de servicios Apoyo a la gestión en la Asamblea Departamental de Santander, conforme a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL”.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Validar las hojas de vida en la plataforma SIGEP II.
2. Alimentar la plataforma SECOP II para los diferentes procesos contractuales que se adelantan en la Asamblea Departamental (desde su inicio hasta su liquidación).
3. Revisar las cuentas de cobro de los contratistas de la asamblea departamental.
4. Elaborar, imprimir, escanear y ordenar las actas de sesiones de la asamblea departamental.
5. Digitalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea departamental.
6. Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA.





7. Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
8. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
9. Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes
- No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
- Prestar a entera satisfacción el servicio
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la contratante. (Si se requiere)
- Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental.
- Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere)
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
- Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato.
- El Contratista se obliga a gestionar y firmar el día en que finaliza el plazo el acta de recibo final y/o terminación del presente contrato para lo cual asistirá a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, ante el supervisor contractual y presentará el informe de ejecución que se requiera o falte para acreditar el cumplimiento del objeto y de las actividades contractuales.

3.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:



3.1. Se requiere una persona con aptitudes y conocimientos para ejecutar el contrato: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

3.2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, la Ley 617 del 2000, Ley 821 del 2003 y demás normas aplicables.

3.3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y las demás normas vigentes en esta materia.

3.4. Acreditar título de bachiller.

3.5 Certificar mínimo seis (6) meses de experiencia laboral relacionada.

4.- DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato Único de la Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado en la plataforma y firmado con sus respectivos soportes académicos y de experiencia requerida.
- Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés del Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 2013 de 2019) y Declaración juramentada de Bienes y Actividad Económica Privada, debidamente diligenciada en el SIGEP II.
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Si aplica).
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Consulta en el sistema registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos – REDAM.
- Constancia de estar afiliado a Salud y Pensión.
- Copia de libreta militar (solo para hombres menores de cincuenta años).
- Certificación médico ocupacional.
- Certificado de cuenta bancaria.

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.





5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**

6.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Será de UN (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.- FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**

Se efectuarán pagos mensuales, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**

La Asamblea de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago y certificación por parte del supervisor, así como los pagos correspondientes a Salud y Pensión del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

8.- GARANTÍA

De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone “**NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos el contrato se ejecutará en el Departamento de Santander.

10.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN:



Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato se encontrarán a cargo del contratista, se contempla entre otros, las estampillas y la retención.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá para su ejecución, entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

11.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en la oficina de la Presidencia de la Asamblea de Santander, ubicada en la Calle 37 N°.9-38 de esta Ciudad.

Atentamente,


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

Revisó: Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS
Proyectó: Brayan S. Alcocer - Abogado -CPS



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Carreño		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Romero			NOMBRES Alberto				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <u>912391ZZ</u>				SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 03406		D.M. 32			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA					
FECHA DÍA <input type="text" value="27"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="1965"/>				CALLE 1 - 4B 21					
PAÍS COLOMBIA				PAÍS COLOMBIA		DEPTO SANTANDER			
DEPTO SANTANDER				MUNICIPIO PIEDECUESTA					
MUNICIPIO BUGARAMANGA				TELÉFONO		EMAIL alberticaro_4665@hotmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1982

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES		X			X			X	

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	18	Mes	01	Año	2023	Día	17	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 37 - 9 38			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	27	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CALLE 37 - 9 38			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	09	Mes	02	Año	2021	Día	09	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRESIDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 9 38			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	01	Mes	10	Año	2020	Día	15	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	13	Mes	03	Año	2020	Día	12	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Sin dirección			

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	04	Año	2019	Día	18	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	21	Mes	08	Año	2018	Día	20	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	12	Año	2017	Día	12	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6339666			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	06	Mes	12	Año	2017	Día	12	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	08	Año	2017	Día	06	Mes	11	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS SIN DATO						
DEPARTAMENTO SIN DATO			MUNICIPIO SIN DATO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	23	Mes	08	Año	2017	Día	06	Mes	11	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	04	Mes	03	Año	2017	Día	03	Mes	07	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	17	Mes	11	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	08	Año	2016	Día	17	Mes	11	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	03	Año	2016	Día	15	Mes	06	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD										
TELÉFONOS 6910880			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día	16	Mes	03	Año		2016		Día	15	Mes	06	Año		2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 37 N 10 30										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD										
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día	16	Mes	01	Año		2014		Día	30	Mes	11	Año		2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD										
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día	16	Mes	01	Año		2014		Día	15	Mes	08	Año		2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 10 43										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD										
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día	06	Mes	10	Año		2013		Día	30	Mes	11	Año		2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43										
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																		
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA										
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD										
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO										
			Día	07	Mes	02	Año		2013		Día	06	Mes	10	Año		2013	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43										

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	08	Año	2012	Día	27	Mes	12	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	09	Mes	04	Año	2012	Día	08	Mes	08	Año	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN Fase I: Calle 35 # 10-43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6337000			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	14	Mes	03	Año	2011	Día	13	Mes	07	Año	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CALLE 35 N 10 43						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO BUCARAMANGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6420460			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	1997	Día	31	Mes	03	Año	2001
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR III			DEPENDENCIA					DIRECCIÓN CARRERA 10 N 35 10						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	7
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	10

6 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Bucaramanga 12 de Noviembre / 23

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE: *Alberto Carreño Romero*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *91.239.127 de Bucaramanga*

FECHA DE NACIMIENTO: *Septiembre 27 de 1965*

LUGAR DE NACIMIENTO: *Bucaramanga*

ESTADO CIVIL: *Casado*

DIRECCION: *Calle 1 # 4B-21 Barrio Palermo 2
(Piedecuesta)*

TELEFONO: *3213962378*

E-MAIL: [*aiberticar_4665@hotmail.com*](mailto:aiberticar_4665@hotmail.com)

FORMACION ACADEMICA

Técnicos:

SENA
Técnico Electricista
1984 - 1987

Otros:

CORPOCIDES
Capacitación Básica en Computadores
1997 - 36 horas

SENA
Organización y transferencia de
documentos de archivo.
2013 - 40 horas

Estudios Primarios:

Concentración Bucaramanga
1971 - 1975

Estudios Secundarios:

Colegio Aurelio Martínez Mutis
1976 - 1982

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CARGO:

FUNCIONES:

Secretaría de Salud Departamental
Auxiliar y Técnico Administrativo
Elaboración de autorizaciones y
revisión de base de datos de
procedimientos o servicios no
contemplados en el POS-S del
régimen subsidiado.
Auxiliar administrativo en la
Subdirección de Seguridad Social
archivando facturación de las
diferentes IPS y hospitales del
Departamento.

NOMBRE DE LA EMPRESA:

CARGO:

FUNCIONES:

Secretaría del Interior Municipal
Auxiliar y Técnico Administrativo
Archivando y digitando en la
Subsecretaría la base de datos de
las Acciones Populares en contra del
Municipio de Bucaramanga.

NOMBRE DE LA EMPRESA:
CARGO:
FUNCIONES:

Concejo Municipal de Bucaramanga
Auxiliar y Técnico Administrativo
Digitando las respectivas actas de
las sesiones plenarias y su
respectiva revisión.

NOMBRE DE LA EMPRESA:
CARGO:
FUNCIONES:

Asamblea Departamental Santander
Auxiliar y Técnico Administrativo
Digitando las respectivas actas de
las sesiones plenarias y su
respectiva revisión.

REFERENCIAS PERSONALES

ING. JORGE ARENAS PEREZ
Tel: 3153186377

LIC. RENE RINCON TORRES
TEL: 3172699692



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Colegio Municipal Aurelio Martínez Mutis
DIURNO

AFILIACIÓN POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SEGUN
RESOLUCIÓN No. 4915 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1972

CONFIERE A

Alberto Carreño Romero

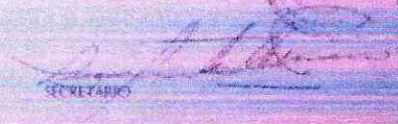
CARRERA ABOLICIONISTA E. C. 650927 03406 - Bucaramanga

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL,
SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.


DIRECTOR


SECRETARIO

DADO EN BUENAVISTA, A 27 DE ENERO DE 1972

ANOTADO AL FOLIO 172 LIBRO DE REGISTRO No. 1

AL SECRETARIO DE EDUCACION





EN BUENAVISTA, A 27 DE ENERO DE 1972



República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Certifica

La Aptitud Profesional de:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

ELECTRICISTA DE
en el oficio de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO

Áreas aprobadas

- INSTALACIONES ELECTRICAS
- REBOBINADOS
- MANTENIMIENTO DE MOTORES
- MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES
- CONTROLES ELECTRICOS
- MATERIAS RELACIONADAS

Modo de Formación: APRENDIZAJE

[Signature]
Subgerente Regional

[Signature]
Secretario

11

INDUSTRIAL-GIRON
Centro de Formación

BUCARAMANGA, 11 SEPTIEMBRE 1989
Ciudad y Fecha

89-0075
Registro No



CORPOCIDES

CORPORACION INTERAMERICANA
DE EDUCACION SUPERIOR

Registro ICFES 4829

CERTIFICA:

QUE **ALBERTO CARREÑO** CON
C.C. 91 739 127 DE BUCARAMANGA

ASISTIO AL CURSO DE:
**CAPACITACION BASICO DE
COMPUTADORES**

CON UNA INTENSIDAD DE 36 HORAS


Director


Coordinador

Anotado el Folio No. 14 Del libro No. 01 de Credenciales
Bucaramanga **JULIO 31/97**



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Con Cedula de Ciudadania No. 91.239.127

Cursó y aprobó la acción de Formación

INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Floridablanca, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SUBDIRECTOR(E)
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

13155739 - 22/06/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 92250051804CC91239127C.



EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que ALBERTO CARREÑO ROMERO Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 91.239.127 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Floridablanca, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autoridad del Documento
Bogotá - Colombia

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA
SUBDIRECTOR(E) CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento



Verdad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Con Cédula de Ciudadanía No. 91.239.127

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACION Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil trece (2013)

Firmado Digitalmente por
WILSON BASTOS DELGADO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILSON BASTOS DELGADO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS
REGIONAL SANTANDER

13088764 - 08/05/2013
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co> bajo el número 930900306962CC91239127C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

ALBERTO CARREÑO ROMERO

Con Cedula de Ciudadania No. 91.239.127

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO BÁSICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS I

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PENA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA

Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

45508506 - 10/07/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9225001472146CC91239127C.



EL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

CERTIFICA

Que ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 91.239.127 de Bucaramanga, realizó y aprobó el curso de MANEJO BASICO DE HERRAMIENTAS OFIMATICAS I con una intensidad horaria de Cincuenta (50) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Piedecuesta, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
Subdirector CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

SENA: Una Organización con Conocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.239.127**
CARRENO ROMERO
APELLIDOS
ALBERTO
NOMBRE



FOTIAJA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1965**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00121522-M-0091239127-20081104 0005258698A 1 6930005770



CERTIFICA QUE:

El(La) señor(a) ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado con CC 91239127 cabeza de familia se encuentra afiliado(a) a nuestra EPS.

Los siguientes son los datos básicos de dicha afiliación:

Fecha de Activación de Servicios: 21/02/2018
IPS Cotizante: U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA
Categoría: A
Estado: ACTIVO

Beneficiarios	Identificación	IPS	Tipo Afiliado	Inicio Vig.	Estado
		U.T. FOSCAL-			
OLGA LUCIA ARIZMENDY MORENO	CC 63475453	ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA	BENEFICIARIO	21/02/2018	ACTIVO

La presente solicitud se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá QUIEN INTERESE, a los 17 días del mes de noviembre del año 2023. La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,


Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALBERTO CARREÑO ROMERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91239127**, se encuentra afiliado/a desde **01/06/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

VIGILANCIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La presente certificación se expide en Bogotá, el día 17 de noviembre de 2023.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE BUCARAMANGA

NIT. 804.003.778-1
No. 019

CERTIFICA:

Que el señor **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.239.127 expedida en Bucaramanga, laboró al servicio del Concejo Municipal de Bucaramanga, desde el día dos (02) del mes de Enero del año Mil Novecientos Noventa y Siete (197), según Resolución No. 006 de Enero 02 de 1997, desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRADO 12**, con las siguientes Funciones asignadas:

Función Básica: TRASCRIBIR LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Funciones Específicas:

1. Asistir a todas las Sesiones.
2. Manejar los archivos con la correspondencia recibida y despachada por la Subsecretaria.
3. Colaborar con el Subsecretario en el manejo de los requisitos para cupos en los colegios.

Las demás que le sean propias del cargo y/o sean encomendadas por la Mesa Directiva.

Dada en Bucaramanga a los Cuatro (04) días del mes de Marzo del año Dos Quince (2015).

Se adhiere y se anula estampilla de la Caja de Previsión Social Municipal, por valor de Cien pesos m/cte (100.00), Estampilla Pro - Hospital por valor de Dos Mil Cien pesos m/cte (\$2.100.00) y Estampilla Pro - Electrificación por valor de Mil Cien pesos m/cte (\$1.100.00) y Ordenanza 012/05 Decreto 005/06 por un valor Trescientos veinte pesos M/cte (\$320).

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO
Secretario General
Concejo de Bucaramanga



ACTA DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

Código: F-GJ-1100-238.37-040

Versión: 0.0

Página 1 de 2

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DEL INTERIOR

ACTA DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No 348

CONTRATISTA(S)		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR		
CARRERO ROBERTO ALBERTO CC No 9123197 de BUCARAMANGA		MUELLO ARGEMIRO SANDRA PATRICIA		
CEDULA DE CIUDADANIA No.		9123197		
NUMERO DE CONTRATO: 348		FECHA: 16/01/2014		
OBJETO				
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR EN LA ORGANIZACION DEL ARCHIVO Y TRAMITE DE DOCUMENTACION TRAMITADOS POR LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		ADICIONAL	0	
		NUMERO	823	
		FECHA	14 de enero de 2014	
		ADICIONAL	1	
		NUMERO	4800	
		FECHA	30 de julio de 2014	
REGISTRO PRESUPUESTAL		ADICIONAL	0	
		NUMERO	380	
		FECHA	16 de enero de 2014	
		ADICIONAL	1	
		NUMERO	8305	
		FECHA	04 de agosto de 2014	
VALOR MENSUAL		\$	1.300.000,00	
VALOR PERIODO A COBRAR		\$	1.300.000,00	
CONT. PRESTACION DE SERVICIOS		No. 348 de 16/01/2014		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$	8.100.000,00	
VALOR DE LA ADICION		\$	4.850.000,00	
VALOR TOTAL CONTRATO		\$	12.950.000,00	
VALOR EJECUTADO		\$	12.950.000,00	
PLAZO CTO PROMOGA		3 meses 15 dias		
FECHA DE SUSCRIPCION		16/01/2014		
FECHA DE INICIO		16/01/2014		
FECHA DE SUSPENSION				
FECHA DE RENICIO				
FECHA DE TERMINACION		15/08/2014		
 NUEVA FECHA DE TERMINACION		06/11/2014		
FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA				
SALUD		SALUD COOP		
PENSION		I.N.D.		
ARP		SURA		
PERIODO DE COTIZACION	FECHA DE PAGO	No. Planilla integrada PILA	BC	COTIZACION
16/01/2014	10/11/2014	843041481	\$	452.000,00
PERIODO DE COBRO		DESDE	01/11/2014	179.216,00
		HASTA	06/11/2014	
FECHA COBRO ANTERIOR	04/11/2014			
No. COBROS REALIZADOS	10			



ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	8.100.000,00
PAGO ANTICIPO	\$	0,00
VALOR ANTICIPO	\$	0,00
VALOR DE LA ADICION	\$	4.850.000,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	\$	12.950.000,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$	0,00
SUMAS IGUALES	\$	12.950.000,00

Con la presente Acta de Ejecución final se deja constancia y se certifica que el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se involucren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 348.

Que el contratista dio cumplimiento al objeto y obligaciones contractuales según los informes de actividades presentados y que fueron revisados sus pagos de sus Aportes a Seguridad Social en los cuales no presentó ninguna inconsistencia durante la ejecución contractual.

Que el contratista ha recibido la suma de DOCE MELONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS (\$12.950.000,00) por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 348, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alkalde le adeuda la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MIL Y CINCO CÉNTAVOS (\$1.300.000,00), sobre la cual igualmente se efectuaron las retenciones de ley.

Que la presente acta es suscrito en virtud a que no existe ninguna diferencia o inconsistencia entre las partes que los estados financieros a pag y saldo.



ACTA DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO

Código: F-GJ-1100-238.37-040

Versión: 0.0

Página 2 de 2

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ACTA DE EJECUCION FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No 348

Se otorga y otorga el contrato de \$100 de la Casa de Provisión Social Municipal y Pro Hospital, Pro Electrificación por valor de tres mil ochenta y cinco mil
(\$3.085)

El presente contrato se firma en Bucaramanga a los once (11) días del mes de Diciembre de 2014.

EL CONTRATISTA:

CARRERO ROBERTO ALBERTO CC No 81239127

SUPERVISOR:

MURILLO ANTONIO SANDRA PATRICIA CC No 1098654187
AUX. ADMINISTRATIVO

No Electrónico SARE 2014
CÓDIGO: F-GJ-1100-238.37-040



HSESA
Higiene • Seguridad • Salud en el Trabajo

HISESA SAS
NIT: 900960281-6
Cel. 316 4659757 - 317 403 3518 Tel. 6431745
E-mail: ventas@hisesa.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 11,679

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL		
05 DÍA	01 MES	2023 AÑO	BUCARAMANGA (SANTANDER, COLOMBIA)		EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL INGRESO
			Ciudad		
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE					
ASAMBLEA DE SANTANDER			ASAMBLEA DE SANTANDER		
Nombre de la empresa			Empresa en misión		
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)					
CARREÑO ROMERO ALBERTO		Genero		Edad	
		MASCULINO		57	
Apellidos y Nombres		Documento de Identificación		91239127	
		CC		Número	
Cargos		NUEVA EPS		COLPENSIONES	
TECNICO ADMINISTRATIVO		EPS		AFP	
				POSITIVA	
				ARL	
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL					
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA					
Observaciones: NO APLICA					
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					N/A
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO		RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA		NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:					
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR					
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		HÁBITOS SALUDABLES	
		CAPACITACIÓN		FORTALECIMIENTO MUSCULAR	
				HACER DEPORTE	
				DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES					
ADOPTAR UNA ADECUADA POSTURA FRENTE AL MONITOR, INCLUYENDO ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE TIPO OSTEOMUSCULAR (PAUSAS ACTIVAS, ETC). SEGUIR PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. REPORTAR INCIDENTES O ACCIDENTES A SU JEFE INMEDIATO. CUMPLIR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR PANDEMIA. MEJORAR HÁBITOS NUTRICIONALES REDUCIENDO EL CONSUMO DE AZÚCARES SIMPLES, HARINAS Y GRASAS. REALIZAR EJERCICIO FÍSICO COMO MINIMO 1 HORA AL DIA. INCLUIR EN ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE PROGRAMA DE RIESGO CARDIOVASCULAR DE SU EPS					
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.					

Médico



Firma: _____

Nombre: OLARTE RUEDA ROSA LUXEMBURGO ESTHER

R. M.: 18232/06

L.S.O.: 02712/17



Código de Seguridad
N101T1Z12266

Aspirante o Trabajador

Firma: _____

Nombre: CARREÑO ROMERO ALBERTO

CC: 91239127



HSESA
Higiene • Seguridad • Salud en el Trabajo

HISESA SAS

NIT: 900960281-6

Cel. 316 4659757 - 317 403 3518 Tel. 6431745

E-mail: ventas@hisesa.com

RECOMENDACIONES

Paciente: CARREÑO ROMERO ALBERTO

Fecha: 05/01/2023

Identificación: CC: 91239127

Fecha Nacimiento: 27/09/1965

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

Edad: 57.00

Género: MASCULINO

Estado Civil: UNION LIBRE

Dirección: CL 1 # 4B-21 PALERMO II

Ciudad: PIEDECUESTA (SANTANDER, COLOMBIA)

RECOMENDACIONES MÉDICAS

EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO

RECOMENDACIONES HáBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

HÁBITOS SALUDABLES, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, HACER DEPORTE, DIETA BALANCEADA

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, CAPACITACIÓN



RESOLUCION	CÓDIGO AP-JC-RG-89	FECHA 03-11-16	VERSIÓN 4	PÁG 1 DE 3
------------	-----------------------	----------------	-----------	------------

RESOLUCION NÚMERO 02712, DE

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que ROSA LUXEMBURGO ESTHER OLARTE RUEDA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 52050467 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 18232 de 15 de Diciembre del 2006 de la Secretaría de Salud de SANTANDER y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: ROSA LUXEMBURGO ESTHER OLARTE RUEDA. - MEDICO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52050467 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAR 2017

Dada en Bucaramanga a los

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Salvador Rincón Santos - Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Yeliza Hernández G. - Coordinadora Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.
Proveyó: Elizabeth Caballero Zabala - Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C.



Este es el certificado de tu
Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 903013613

El Banco AV Villas certifica que: **Alberto Carreño Romero** identificado con el documento No. 91239127, tiene en la oficina PASEO DEL COMERCIO (903) una Cuenta de Ahorros - Cuenta Móvil No. 903013613 desde el 20 de mayo de 1998.

Fecha de expedición: 21/11/2023

¿Tienes preguntas? Contáctanos en la Línea Audiovillas

Bogotá: 444 1777

Medellín: 325 6000

Barranquilla: 330 4330

Cali: 885 9595

Bucaramanga: 630 2980

Resto del país: 01 8000 51 8000



Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALBERTO		CARREÑO	ROMERO

Documento de identificación
Tipo Número

Lugar de nacimiento
País Departamento Municipio

Lugar de domicilio
País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede
País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$20.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$20.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OLGA	LUCIA	ARIZMENDY	MORENO

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

--

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño:

Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

**FORMULARIO ÚNICO DECLARACIÓN
JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995) Período Declarado:**

ENTIDAD RECEPTORA

ASAMBLEA DE
SANTANDER

01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Alberto Carreño Romero

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 91239127

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: PIEDECUESTA

DIRECCIÓN: CALLE 1 4B 21

TELÉFONO: 3172717556

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$20.000.000
HONORARIOS	\$0
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$20.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Banco Finandina	Tarjeta crédito	5.000.000
Bancolombia	Tarjeta crédito	5.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N° C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LINEA GRATUITA DE
ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770**

Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

ALBERTO CARREÑO ROMERO

C.C.91.239.127

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 21 de noviembre 2023



Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público



Asamblea
de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 2

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR
MUTUO ACUERDO

CODIGO: F-GJC-18

PÁGINA: 1 de 3

CONTRATO NO.:					CD-CPSP-112-2023 ✓			
FECHA DEL CONTRATO					28 DE ABRIL DE 2023 ✓			
OBJETO:					"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, PLENARIAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER." ✓			
VALOR INICIAL:					QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) ✓			
PLAZO INICIAL:					SEIS (06) MESES ✓			
CONTRATISTA:					ALBERTO CARREÑO ROMERO ✓			
SUPERVISOR:					JORGE ARENAS PEREZ			
ANTICIPO (XXX%)					N/A			
FECHA DE INICIACION:					02 DE MAYO DE 2023 ✓			
ACTA DE SUSPENSION	Nº	Nº	Nº	Nº	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO	DÍA/MES/AÑO
ACTA DE REINICIACION	Nº	Nº	Nº	Nº	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACION:					01 DE NOVIEMBRE DE 2023 ✓			

En Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2023 se reunieron, **RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**, en calidad de presidente de la Asamblea Departamental de Santander y **JORGE ARENAS PEREZ** en calidad de supervisor y **ALBERTO CARREÑO ROMERO** como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación por Mutuo Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, entre la Asamblea Departamental de Santander y **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, Contratista, se celebró el Contrato No. **CD-CPSP-112-2023** del 28 de abril de 2023, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, PLENARIAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER."**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
3. Que se verificó por parte del Supervisor **JORGE ARENAS PEREZ**, el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Supervisión Final suscrita el día veintiún (21) de noviembre de 2023.
4. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de \$15.000.000 equivalente al 100%.

www.asambleadesantander.gov.co





5. Que el balance financiero del contrato es el siguiente: /

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	\$15.000.000.	\$00.
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$00.	\$00.
ANTICIPO	\$00.	\$00.
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	\$00.	\$2.416.6667 /
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	\$00.	\$2.500.000 /
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	\$00.	\$2.500.000 /
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 4	\$00.	\$2.500.000 /
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 5	\$00.	\$2.500.000 /
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 6	\$00.	\$2.500.000 /
ACTA DE RECIBO FINAL No. 7	\$00.	\$83.333 /
SALDO A FAVOR DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$00.	\$00
SUMAS IGUALES	\$15.000.000.	\$15.000.000.

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
23A00508	02/06/2023 /	ACTA No. 01	\$2.416.667 /	ICLD
23A00638	05/07/2023 /	ACTA No. 02	\$2.500.000 /	ICLD
23A00831	10/08/2023 /	ACTA No. 03	\$2.500.000 /	ICLD
23A00972	14/09/2023 /	ACTA No. 04	\$2.500.000 /	ICLD
23A01018	04/10/2023 /	ACTA No. 05	\$2.500.000 /	ICLD
23A01150	02/11/2023 /	ACTA No. 06	\$2.500.000 /	ICLD
EN TRAMITE	EN TRAMITE	ACTA FINAL	\$83.333 /	ICLD

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No CD-CPSP-112-2023, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Pagadora de la Asamblea Departamental de Santander efectuó el desembolso correspondiente al pago, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. CD-CPSP-112-2023, comprometiéndose al Presidente de la Asamblea Departamental de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago por cancelar, esto es de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$83.333), correspondiente al pago del Acta Final.



Asamblea
Departamental de Santander

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 2

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN POR
MUTUO ACUERDO

CODIGO: F-GJC-18

PÁGINA: 3 de 3

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:

RENE RODRIGO GARZON MARTÍNEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

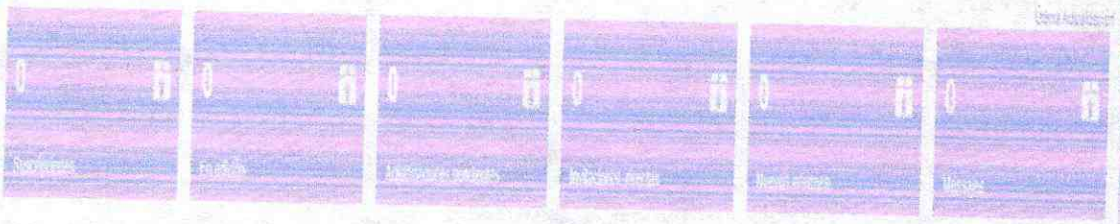
JORGE ARENAS PEREZ
SECRETARIO GENERAL - SUPERVISOR (VoBo)
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

ALBERTO CARREÑO ROMERO
CONTRATISTA



Escritorio

- #### OPORTUNIDADES RECIENTES
- 1) GR-CD-17-1092 12 Feb
 - 2) GR-CD-17-1010 25 Oct
 - 3) GR-CD-17-385 20 Mar



Sugerencias SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública
- Cambia Compra Eficiente -

informa la expedición de la Circular Externa No. 005
de Obligatoriedad del SECOP para la vigencia 2023.

El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá variar hasta 90 minutos.

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a Configuraciones del Usuario > Mis registros

Mensajes

- GOBERNACIÓN DE SANTANDER 11/12/2017 10:37:10 AM | participante Bogotá
Informe de selección COI AWD 200316
- GOBERNACIÓN DE SANTANDER 11/12/2017 10:29:09 PM | participante Bogotá
Invitación a presentar una oferta al proceso GR-CD-17-1092
- GOBERNACIÓN DE SANTANDER 12/10/2017 4:45:30 PM | participante Bogotá
Informe de selección COI AWD 157300
- GOBERNACIÓN DE SANTANDER 10/10/2017 4:00:14 PM | participante Bogotá
Invitación a presentar una oferta al proceso GR-CD-17-1010
- GOBERNACIÓN DE SANTANDER 25/10/2017 4:07:13 PM | participante Bogotá
Informe de selección COI AWD 08014



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de noviembre de 2023, a las 10:10:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91239127
Código de Verificación	91239127231117101048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235146327



PIB

10:15:45

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO CARREÑO ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91239127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:18:48 AM horas del 17/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91239127**

Apellidos y Nombres: **CARREÑO ROMERO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25
barrio Modéla, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dijin.eraic-ata@policia.gov.co



Presidencia de la

República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/11/2023 10:25:49 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91239127** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78098053** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación cc 91239127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/11/2023 10:32 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Doctor

RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander
Bucaramanga

Respetado Doctor:

En atención a su amable invitación, por medio de la presente comunico mi interés por prestar servicios en la Asamblea Departamental de Santander, teniendo en cuenta el objeto a contratar:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

Así mismo, dejo constancia de que conozco el estudio previo y que he leído y entiendo las condiciones de la invitación a participar en el proceso de contratación de la referencia, así como también que acepto todas y cada una de las condiciones y estipulaciones contempladas en la invitación.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no me hallo incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con el Estado.

Adjunto hoja de vida con los requisitos necesarios para la debida contratación.

Agradezco su atención,

Atentamente,


ALBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. No. 91.239.127 de Bucaramanga



Bucaramanga, 22 de noviembre de 2023

Señores:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

Asunto: Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

ALBERTO CARREÑO ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía 91.239.127 de Bucaramanga, declaro bajo la gravedad de juramento, con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que no me hallo incurso en inhabilidades e incompatibilidades de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes para la contratación.

Cordialmente,


ALBERTO CARREÑO ROMERO
C.C. No. 91.239.127 de Bucaramanga



ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023, se procede al análisis de la respuesta y soportes enviados por **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía número C.C. No. 91.239.127 de Bucaramanga, a la invitación que le fue realizada el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a fin de suscribir el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión conforme al objeto "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

ALBERTO CARREÑO ROMERO, diligenció y entregó en término el formato de aceptación de la invitación, anexando los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, así:

Título(s):

Copia simple del diploma otorgado por el colegio municipal Aurelio Martínez mutis de Bucaramanga, en el que se confiere el título de bachiller, expedido el día 27 días de noviembre de 1982.

Experiencia Laboral: Adjunta los certificados relacionados en la hoja de vida con las que acredita la experiencia exigida en los estudios previos e invitación realizada.

Luego de ser verificada la documentación descrita, se determina que es viable suscribir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con **ALBERTO CARREÑO ROMERO**.

La anterior adjudicación contractual se determinó con fundamento en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ

Presidente de la Asamblea Departamental de Santander.

Revisó: Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS
Proyectó: Brayan S. Alcocer - Abogado -CPS





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No.

CD-
CPS-
AG195

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
NIT:	800.093.948-7
CONTRATISTA:	ALBERTO CARREÑO ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 91.239.127 de Bucaramanga
DOMICILIO:	Calle 1 # 4B – 21 Barrio Palermo 2
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".
VALOR:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)
DURACIÓN:	UN (1) MES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron **RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**, domiciliado en Bucaramanga (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.273.264 de Bogotá D.C, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER** elegido y debidamente posesionado el día 30 de noviembre de 2022, con efectos fiscales a partir del día 1 de enero de 2023, autorizado y facultado para contratar según Ordenanza 045 de 2022, artículo 110 del Decreto orgánico 111 de 1996, y quien en adelante se denominará la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, por una parte, y por la otra **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 91.239.127 de Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre, y en adelante ha de llamarse **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- Que el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.
- Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.
- Que de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República, en cualquiera de los eventos en que se

www.asambleadesantander.gov.co



presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1). Imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2). Cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3). Cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios.

e) Que de acuerdo con certificación expedida por la secretaria general de la Asamblea Departamental en la actualidad no se cuenta en la planta global de la Asamblea Departamental de Santander, con el personal suficiente e idóneo para "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

f) Que existe estudio previo en el cual se expresan las razones por las cuales se debe realizar la presente contratación.

g) Que existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00442 y No. 23A00443 del 22 de noviembre de 2023, para amparar los gastos que demande el presente contrato.

h) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar.

i) Que el Ordenador del Gasto ha analizado los documentos presentados por **ALBERTO CARREÑO ROMERO**, mediante los cuales acredita su idoneidad y experiencia.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: El alcance del objeto a contratar se materializa con el desarrollo de las siguientes actividades específicas:

1. Validar las hojas de vida en la plataforma SIGEP II.
2. Alimentar la plataforma SECOP II para los diferentes procesos contractuales que se adelantan en la Asamblea Departamental (desde su inicio hasta su liquidación).
3. Revisar las cuentas de cobro de los contratistas de la asamblea departamental.
4. Elaborar, imprimir, escanear y ordenar las actas de sesiones de la asamblea departamental.





5. Digitalizar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea departamental.
6. Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA.
7. Realizar el curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- de la Función Pública como plazo máximo hasta la terminación del presente contrato.
8. Asistir a la capacitación de inducción que realice la entidad para los funcionarios y contratistas de la entidad.
9. Hacer entrega de los documentos, carnet y/o bienes pertenecientes de la entidad a su supervisor previo a la liquidación del contrato.
10. Las demás que el supervisor del contrato considere siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Estar afiliado a entidad de seguridad social integral de acuerdo con las normas legales vigentes. b). No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. c). Prestar a entera satisfacción el servicio. d). Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Asamblea Departamental de Santander (Si se requiere). e). Aceptar la supervisión por parte de la Asamblea Departamental. f). Constituir las garantías requeridas. (Si se requiere). g). Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. h). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y enfrentamientos que puedan presentarse. i). No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. j). Presentar informe periódico sobre el cumplimiento de su objeto contractual, anexando el certificado de pago de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento de obligaciones expedido mediante acta de ejecución por el supervisor del contrato. k). El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 sobre las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. 1). Suministrar al Contratista los documentos e información necesaria para que ejecute el objeto del contrato. 2). Prestar el mayor apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. 3). Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato. 4). Pagar el valor del contrato dentro del plazo pactado. 5). Las demás inherentes al presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del secretario general de la Entidad. El Supervisor será quién controlará e informará a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER sobre la gestión del CONTRATISTA con fundamento en las obligaciones que se le fijan conforme a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se efectuarán pagos mensualizados mes vencido por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**, o por fracción de mes por valor proporcional al tiempo de ejecución efectuado.

La Asamblea Departamental de Santander cancelará previa presentación del informe de actividades, legalización de la orden de pago, certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor, acreditando los pagos correspondientes a seguridad social integral del periodo ejecutado. Para ello deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. El pago por los servicios prestados se realizará mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta de (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad, pago que realizará la oficina de pagaduría de la entidad.

CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los pagos pactados se harán por el rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.01 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – APOYO A LA GESTION de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23A00442 y No. 23A00443 del 22 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. De conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo tanto, se indica que en el presente contrato no se exigirán garantías, atendiendo a la modalidad de contratación y su cuantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá declarar la caducidad del presente contrato si se configuran las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

PARAGRAFO 1. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS. Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin.

PARAGRAFO 2. TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia recíproca aceptada por las partes.

PARAGRAFO 3. SUSPENSION TEMPORAL. Las partes de común acuerdo podrán suspender el contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. Así mismo, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER



término de duración de la misma. Así mismo, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato o subcontratar su ejecución, con ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, la cual puede reservarse los motivos para rechazar la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. En virtud de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y su normatividad complementaria, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, a solicitud del el CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE





SANTANDER, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, las cuales declara conocer y que, de verse incurso en inhabilidad e incompatibilidad sobrevivientes, lo comunicará inmediatamente a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER para que proceda de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en el archivo de la secretaria general de la Asamblea Departamental.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Finalizado el término de ejecución del contrato no será necesaria su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, sin embargo, las partes que suscriben el presente contrato se comprometen a liquidarlo de conformidad con el ordenamiento jurídico una vez finalizado el término del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato de forma digital el día


RENÉ GARZÓN MARTÍNEZ
Presidente Asamblea Departamental
de Santander


ALBERTO CARREÑO ROMERO
Contratista

Revisó: Lina M. Bastos M/ Abogada Contratación - CPS
Proyectó: Brayan S. Alcocer - Abogado -CPS